

INFORME SECRETARIAL: 17 DE ABRIL /2024- Solicita la parte actora, aclaración del auto que libra mandamiento de pago por cuanto en el mismo no quedó bien relacionado el pagaré objeto de recaudo ejecutivo y el número de radicación del proceso.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 170014003003-2024-00191-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se dispone corregir la parte motiva del auto que libro mandamiento de pago y en el cual se insertara el número correcto del pagare objeto de recaudo ejecutivo, accediendo así a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -COOPROCAL - en contra de JOSE JULIAN ARIAS GUAPACHA .radicado: 170014003003202400191-00.

En consecuencia, el auto queda de la siguiente manera:

La Cooperativa de profesionales de Caldas- Cooprocal -representado por la señora Alba Milena Guerrero Zapata, quien actúa mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JOSE JULIAN ARIAS GUAPACHA, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagare No.23507 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

El resto de la providencia queda incólume.

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en este proceso, y de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213/2022 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado JOSE JULIAN ARIAS GUAPACHA al correo indicado en la demanda esto es : julianariasg747@gmail.com lo que se hará por intermedio del Centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad, donde se enviarán las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 059 del 18/04/2024

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario